JEASON JIOVANI PADILLA SILVA, Gesto l, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 28-002-2026 de 6 de marzo del 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**28-002-2026**	**Fecha de suscripción:**	06-03-2026
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA		
Contratista:	PETROILGROUP S.A.S		
NIT o CC contratista	900746716-1		
Valor del contrato:	$ 2.500.000	**Vigencia[1] 2026**	$ 2.500.000
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$ 2.500.000
CDP[2]:	1426 de fecha 2026-01-30	**CRP[3]:**	1426 de fecha 27/02/2026
Plazo de ejecución del contrato:	285 días	**Fecha de acta inicio:**	06-03-2026
		Fecha de terminación inicial:	16-12-2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:			
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a	Mediante oficio No. 128201257-297 de 20 de agosto del 2026, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia, asignó la función de Supervisor a JEASON JIOVANI PADILLA SILVA, Gestor l, de la División Administrativa y		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

la supervisión y periodos	Financiera de la Seccional Florencia. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 21-08-2026.
Periodo Evaluado:	agosto de 2026

2. Estado de las garantías

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en consecuencia, en el presente proceso de selección la entidad no exigió garantía dado al valor estimado del contrato y teniendo en cuenta que la forma de pago se hará efectiva al contratista una vez se haya recibido a satisfacción el cumplimiento del mismo por parte del supervisor, permitiendo así un adecuado esquema de verificación de cumplimiento del contrato.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			**Aceptada o Rechazada**	**PAGO**			**Valor Pendiente por pagar[6]**
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
IS1-4792	15/07/2026	$ 147.970	aceptada	291780426	28/07/2026	$ 147.970	$ 0.00
Valor total facturado[7]:		$ 147.970	-	-	**Totales**:	$ 147.970	$ 0.00

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Durante el periodo de **Marzo** no se realizó ninguna solicitud por parte del encargado del parque automotor	N/A	N/A	N/A
2	Durante el periodo **Abril** no se realizó ninguna solicitud por parte del encargado del parque automotor	N/A	N/A	N/A
3	Durante el periodo **Mayo** no se realizó ninguna solicitud por parte del encargado del parque automotor	N/A	N/A	N/A
4	Durante el periodo **Junio** no se realizó ninguna solicitud por parte del encargado del parque automotor	N/A	N/A	N/A
5	Durante el periodo **Julio** se realizó la solicitud de suministro de combustible mediante la Orden de Suministro No.1, conforme la solicitud del encargado del parque automotor y jefe (A) de la División Administrativa y Financiera.	Formato FT-ADF-1891 CONSTANCIA RECIBO DE BIENES (ACPM) para la camioneta de placas OJX355.	Entrega del suministro de combustible ACPM durante el mes de **Julio** para la camioneta de placas OJX355, evidenciado mediante el formato FT-ADF-1891 Constancia de recibo de bienes y Formato FT-ADF-2337 Certificación de bienes y servicios recibidos emitido por la DSIA Florencia.	100

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

- N/A

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 27 de febrero recibida la comunicación de funciones, se procedió a revisar la información
- documental del contrato.
- El 06 de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes de marzo no actividades ni solicitudes realizadas al contratista
- Durante el mes de Abril no hubo actividades ni ordenes de servicio solicitadas al contratista.
- Durante el mes de Mayo no hubo actividades ni ordenes de servicio solicitadas al contratista.
- Durante el mes de Junio no hubo actividades ni ordenes de servicio solicitadas al contratista.
- Durante el mes de Julio se solicitó el suministrar combustible al vehículo asignado, consumiendo un total de 12,508031 Galones; posterior al servicio contratista emitió la factura No. IS1-4792 de fecha del 15/07/2026, con orden de pago No. 291780426 de fecha del 28/07/2026.
- Durante el mes de agosto no hubo actividades ni ordenes de servicios solicitados al contratista.

7. Llamadas de atención al contratista:

- Durante el periodo del informe no se realizaron llamadas de atención.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Durante el periodo del informe no se realizaron llamadas de atención.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

- Durante el periodo del informe no se realizaron llamadas de atención.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	-		
Riesgo 2:	Mala calidad del servicio	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	-		
Riesgo 3:	Verificación permanente del supervisor a todos los elementos suministrados por el contratista. Solicitud garantía de calidad.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:			
Riesgo 3:	No realización de las prácticas ambientales	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	-		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

N/A

12. Verificación de incentivos:

N/A

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

Se socializó al contratista una presentación del Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN, en el que se menciona su política, alcance, reglamentación, metas y programas ambientales, tal como el de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de residuos aprovechables y gestión integral de residuos peligrosos.

14.Observaciones:

N/A.

En constancia, se firma en Florencia a los 7 días del mes de septiembre del 2026.



SUPERVISOR
Jeason Jiovani Padilla Silva
Gestor I

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos